CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD MDC-098 DE 2026

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORRALES NIT. 891.855.748-2 R/L DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
CONTRATISTA	ESTEFANIA LISETH CABALLERO LEGUIZAMO
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA Nº 1.057.607.532 de Sogamoso
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE RENTAS CEDIDAS Y PROPIAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA JURISDICCIÓN PERSUASIVA - COACTIVA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR EL OBJETO.
FECHA	ONCE (11) DE AGOSTO DE 2026
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MC. ($ 15.000.000.00)

Entre los suscritos, **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE,** por una parte, por otra parte, **ESTEFANIA LISETH CABALLERO LEGUIZAMO** persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 1.057.607.532 de Sogamoso, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…" (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica "…Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del complimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". **2).** Que verificada la planta de personal se constató que no existe personal idóneo ni suficiente para realizar el objeto a contratar. **3).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** PPRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE RENTAS CEDIDAS Y PROPIAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA JURISDICCIÓN PERSUASIVA - COACTIVA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá realizar las actividades de la manera como se establece a continuación:

1. **Diagnóstico, Saneamiento y Seguridad Normativa**

   - **Control de Legalidad:** Revisión y actualización del marco normativo local para asegurar que los actos administrativos de cobro estén debidamente fundamentados.
   - **Depuración Contable y Jurídica:** Identificación técnica de obligaciones afectadas por el fenómeno de la **prescripción** o la **remisión**, permitiendo que la contabilidad municipal refleje una cartera real y recuperable.

2. **Fase de Cobro Persuasivo (Gestión de Proximidad)**

   - **Estratificación de Cartera:** Clasificación de deudores por monto, antigüedad y tipo de impuesto (Predial, Industria y Comercio, Tasas, Multas).
   - **Acciones de Contacto Directo:** Emisión de comunicaciones persuasivas de alta efectividad, enfocadas en la resolución extrajudicial del conflicto.
   - **Estructuración de Facilidades de Pago:** Elaboración de resoluciones de plazos bajo las garantías exigidas por el Estatuto Tributario.

3. **Fase de Cobro Coactivo (Potestad de Imperio)**

   - **Sustanciación y Trámite:** Impulso procesal continuo de expedientes, desde el auto de apertura hasta el mandamiento de pago.
   - **Investigación de Bienes:** Uso de herramientas técnicas para la ubicación de activos, cuentas bancarias y predios de los deudores.
   - **Régimen de Medidas Cautelares:** Ejecución técnica de embargos, secuestros y avalúos, asegurando la efectividad del proceso ejecutivo.

- ✓ Las demás que le asigne el alcalde y/o supervisor de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad profesional y contenidos en la propuesta

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: el valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MC. ($15,000,000.00). CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales conforme avance de ejecución, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de

Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. PÁRAGRAFO PRIMERO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARAGRAFO SEGUNDO. - El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal Número DIS-2026000588 de fecha 6 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será Hasta el 29 de diciembre de 2026, término dentro del cual se deberá realizar el objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE Y DESPÚES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: A). Cumplir con el objeto del contrato. b) garantizar la entrega del servicio relacionado. c) Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. i) Suscribir con el supervisor el acta de iniciación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. j) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. k) Las demás que por ley le correspondan. n) dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de gestión documental dispuesto por el municipio, para la producción documental, el manejo integral de la información física y digital, administración y gestión de archivo en cumplimiento de la ley general de archivos (ley 594 de 2000) y la gestión oportuna de correspondencia lo cual implica atender con calidad y oportunidad los oficios allegados a la entidad para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. n) Contribuir en el levantamiento de autodiagnóstico, la formulación, planes de acción y planes de mejoramiento para la implementación de las políticas del MIPG del municipio de acuerdo al objeto contractual. o) Participar activamente en el desarrollo de las acciones y estrategias adoptadas por la administración municipal para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. p) Cumplir con las directrices para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información. Q) Especificar en los informes de actividades los resultados alcanzados en el cumplimiento del objeto contratado para el proceso de autoevaluación institucional,

seguimiento al plan de desarrollo municipal y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas. r) Acatar todas y cada una de las reglas contenidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST**.** **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Corrales , y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA**: Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, la entidad ha considerado no exigir garantía para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en

aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO.-** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causal justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTIAS: VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 8 No 3-40. Parque Principal **b).** El **CONTRATISTA**, al , correo electrónico abogadaestefaniall@gmail.com

De conformidad las partes suscriben el presente documento en Corrales a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma